



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Ordenanza Municipal N° 012-2023/MPA

Acobamba, 01 de Junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE ACOBAMBA

Ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

"APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA"

VISTO:

El Concejo Municipal Provincial de Acobamba, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05 de fecha 01 de Junio de 2023, en uso de sus facultades normativas conferidas, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°097-2023/MPA y en atención al Informe N°436-2023-MPA/GSPAT/MMH, emitido por el Gerente de Servicios públicos y Administración Tributario de fecha 31 de mayo de 2023, Informe N°134-2023-RAM-UAT-GSPAT, emitida por el Jefe del área de Recaudación de fecha 30 mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales, son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la economía local(...);

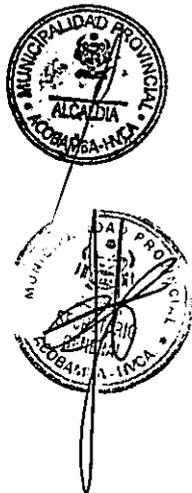
Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de concejo;

Que, el inciso 8) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas Municipales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencia, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, el Artículo 27° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios: a) Pago, b) Compensación) Condonación y d) Consolidación;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCIÓN
FECHA: 06 JUN. 2023
FOLIOS: 06 N° REG: _____
FIRMA: M HORA: 12:45

15 JUN 2023



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaria General

Ordenanza Municipal N° 012-2023/M.P.A

sanciones respecto de los impuestos que administren, en caso de contribuciones o tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, visto el Informe N°436-2023-MPA/GSPAT/MMH de fecha 01 de junio de 2023, emitida por el Ing. Mario Muñoz Huayhua en su condición de Gerente de Servicios Públicos Administración Tributaria, se remite a sesión de concejo extraordinaria el Informe N°134-2023-RAMM-UAT-GSPAT/MPA de fecha 30 de mayo de 2023, en el cual se adjunta el proyecto de ordenanza municipal que aprueba la campaña de amnistía tributaria en el distrito de Acobamba enmarcando lo siguiente:

Que, el objetivo de la campaña antes referida es otorgar beneficios para la regularización de deudas tributarias en favor de los contribuyentes y administrados de la Municipalidad Provincial de Acobamba, que registren deudas vencidas y las que se puedan generar durante la vigencia de la presente Ordenanza, por obligaciones tributarias referidas al Impuesto Predial, Vehicular, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, en cualquier estado de la cobranza, también están considerados los contribuyentes subvaluadores, omisos y aquellos que dejaron de ser Contribuyentes y no regularizaron su situación;

Que, su finalidad es reducir el índice de morosidad de las deudas; así como, establecer un régimen excepcional de beneficios sobre deudas tributarias para el pago del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias en la jurisdicción del Distrito Acobamba, incentivando el pago de la deuda del ejercicio 2023 y deuda de años anteriores para incrementar la recaudación del Impuesto Predial 2023;

Que, la campaña de Amnistía Tributaria 2023, comprende las deudas pendientes o las que se generen en la vía ordinaria y coactiva: por Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales. También comprende las Infracciones Tributarias impuestas hasta el 30 de mayo de 2023;

Que, los contribuyentes que se acojan a la presente ordenanza por ende cumplan con cancelar sus obligaciones tributarias se les otorgará los siguientes beneficios:

DEUDA TRIBUTARIA	PERIODO	DESCUENTOS		
		INSOLUTO	INTERESES	DERECHO DE TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN DE PREDIO
IMPUESTO PREDIAL	2023 Y AÑOS ANTERIORES	-	100%	100% (S/. 20.00)
IMPUESTO VEHICULAR				-
ARBITRIOS MUNICIPALES	2009 - 2012	100%	-	-
	2013 - 2016	50%		
	2017 - 2023	25%		
INFRACCIONES TRIBUTARIAS	2023 Y AÑOS ANTERIORES	100%	100%	-

DESCUENTO A LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES

Excepcionalmente aquellos contribuyentes cuyo impuesto predial supera los S/. 1,000.00 se podrán acoger al siguiente beneficio:

DEUDA TRIBUTARIA	PERIODO	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INTERESES
IMPUESTO PREDIAL	2023 Y AÑOS ANTERIORES	-	100%
ARBITRIOS MUNICIPALES	2011 AL 2023	100%	





Ordenanza Municipal N° 012-2023/M.P.A

Que, respecto a las formas de Pago se detalla:

- 1. DEUDAS EN FRACCIONAMIENTO.** - Por la realización del pago total o parcial de las cuotas pendientes de pago, se condonará el 100% de los intereses moratorios.
 - 2. IMPUESTO PREDIAL.**- Por el pago de cada ejercicio adeudado total o parcial, se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios.
 - 3. ARBITRIOS MUNICIPALES.**- Por el pago total o parcial de cada ejercicio adeudado, se condonará el 100% de los intereses moratorios.
 - 4. INFRACCIONES TRIBUTARIAS.**- Las infracciones Tributarias tendrán una condonación, del 100% de intereses moratorios y el 100% del insoluto, siempre y cuando se cumpla con el pago total del impuesto predial del ejercicio afecto de la multa y/o cuando no registren deuda en dicho ejercicio. La administración tributaria queda facultada para que de oficio se revoquen los valores tributarios emitidos en los casos que amerite.
- DEL PAGO FRACCIONADO.**- En caso que los contribuyentes, deseen efectuar el pago en forma fraccionada, no se otorgará el descuento del 100% en los reajustes e intereses moratorios. Además, no se beneficiarán con el descuento en el monto insoluto de las infracciones tributarias.

DEL PAGO A CUENTA.- En caso que los contribuyentes, deseen efectuar el pago a cuenta de algún periodo, no se les otorgará el descuento del 100% en los reajustes e intereses moratorios; salvo que se cumpla con la cancelación de la deuda del impuesto predial y/o arbitrios municipales correspondientes a un determinado periodo;

Que, la vigencia de la presente ordenanza no suspende la tramitación de los procedimientos coactivos en su inicio o en curso. Podrán gozar de los beneficios establecidos en la presente ordenanza, aquellos procedimientos coactivos que se encuentren en etapa inicial o que no se encuentren en etapa de ejecución de medidas cautelares de embargo en forma de retención o inscripción, éstas no se levantarán hasta acreditar la cancelación total de la deuda;

Se exceptúan de los beneficios aprobados en la presente ordenanza, aquellos procedimientos coactivos con medida cautelar de embargo en forma de Retención Bancaria y que cuenten con el informe respectivo enviado por las entidades bancarias;

La regularización de la deuda tributaria y no tributaria bajo los alcances de esta Ordenanza, dará lugar a la suspensión y levantamiento de la medida cautelar de los procedimientos de cobranza coactiva, siempre y cuando se haya realizado el pago total de la deuda objeto de cobranza, archivándose definitivamente;

Las obligaciones Tributarias y No Tributarias, que se encuentran en proceso de cobranza coactiva, se acogerán al beneficio establecido en la presente ordenanza, con la condonación del 100% de los gastos y costas procesales generado por el expediente coactivo, con la excepción de aquellos obligados a los que se haya ordenado la ejecución forzada de los bienes afectados. (Se haya confirmado el embargo en forma de retención bancaria o se encuentre en proceso la Entrega de Cheque por la Entidad Bancaria);

Que, los administrados que se acojan al beneficio dispuesto en la presente ordenanza, reconocen tácitamente la comisión de la infracción y aceptan la sanción impuesta que originó las multas administrativas objeto de pago, por lo que no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguna. El pago que realice el obligado acogiéndose a la presente ordenanza, únicamente lo beneficiará en cuanto al descuento recibido en el pago de la multa. Las medidas complementarias y/o correctivas impuestas en el marco de un procedimiento administrativo sancionador, tales como clausuras, demoliciones, retiro de anuncios, retiro de materiales en la vía pública, entre otras establecidas en la Resolución de Sanción que impusiera la multa, seguirán vigentes y las acciones de ejecución de las mismas continuarán en trámite, en tanto no se regularice en la forma legal correspondiente o cese el acto tipificado como infracción;

Ahora bien respecto a las costas y gastos procesales:1) Se condonará el 100% de los Gastos Administrativos y Costas Procesales, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución de la medida cautelar de embargo, siempre que se cancele la totalidad de la deuda por concepto de Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y/o Multas Administrativas, 2). En el caso que, con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, se haya cancelado el impuesto predial, arbitrios municipales, multa tributaria y/o multa administrativa, por la cual se generó expediente coactivo y como consecuencia costas procesales y gastos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Ordenanza Municipal N° 012-2023/MPA

administrativos, razón por la cual no se registra deuda en esos periodos, dichas costas procesales y gastos administrativos también será condonada al 100% procediéndose a la anulación de las mismos de oficio;

Que, el acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria y no tributaria, por lo que la administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo;

En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnables y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo, sin perjuicio de esta presentación, será de aplicación lo señalado en el párrafo anterior. Los contribuyentes que hayan efectuado pagos a cuenta por deudas tributarias y/o no tributarias, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, sobre el saldo pendiente de pago;

Se establece que los Beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o devolución pago indebido o en exceso de pagos;

Que, los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derecho a la devolución o compensación alguna, excepto los pagos indebidos. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago;

Por los fundamentos expuestos luego del debate correspondiente, en sesión extraordinaria N°005-2023 de fecha 01 de junio de 2023, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Acobamba, por unanimidad, mediante ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°097-2023/MPA de fecha 01 de junio de 2023, aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL DE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ACOBAMBA, REGION HUANCVELICA, en amparo del artículo 9 numeral 8 del Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades que señala las atribuciones del Concejo Municipal en cuanto a "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas(...)";

"ORDENANZA QUE APRUEBA LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE ACOBAMBA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA"

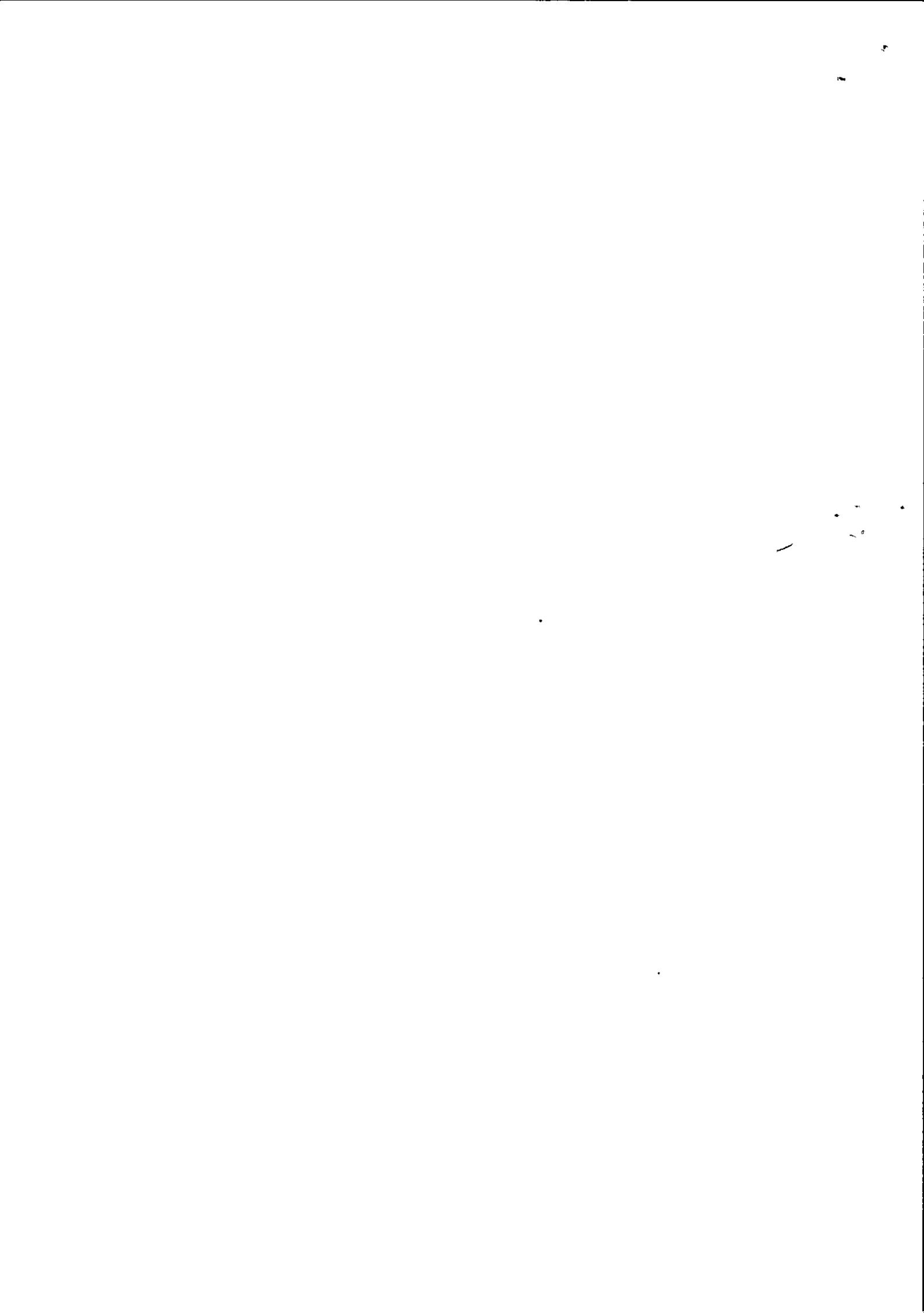
Artículo Primero.- APROBAR la Campaña de Amnistía Tributaria en el distrito y provincia de Acobamba, región Huancavelica periodo 2023; bajo los fundamentos expuestos en la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER que los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, resultan incompatibles con cualquier otro descuento otorgado.

Artículo Tercero.- DISPONER que la vigencia de la presente Ordenanza no suspende las exigencias contenidas en las órdenes de pago, las resoluciones de determinación y los procedimientos de cobranza coactiva, generadas por procesos de fiscalización y/o emisión masiva de las obligaciones tributarias, pudiendo el administrado acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda emitir las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Administración Tributaria, y demás áreas involucradas; llevar a cabo, las acciones necesarias para resolver oportunamente cualquier circunstancia especial no prevista en el presente Acuerdo en base a la normatividad legal o administrativa correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Secretaría General

Ordenanza Municipal N° 012-2023/M.P.A

Artículo Sexto. - **DISPONER** la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Acobamba hasta el 31 de agosto de 2023.

Artículo Séptimo. - **DISPONER**, la difusión y publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional y en el Portal de servicios del ciudadano, por las Unidades de Imagen Institucional y de la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba, región Huancavelica, en conformidad con el artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Alcalde Provincial de Acobamba para su promulgación.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Acobamba, al primer día del mes de Junio del Dos Mil Veintitrés.

Lic. **FÉLIX CRISPÍN REYMUNDO.**

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba

EN TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
ACOBAMBA
ALCALDE
Félix Crispín Reymundo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CANTON AMBA

Felix J. C. ...
ALCALDE

